



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019-2023-GM-MPC

Cañete, 29 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°0172-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC recepcionado el 08 de marzo de 2023, Informe N°236-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 09 de marzo de 2023, Informe Legal N° 106-2023-GAJ-MPC de fecha 29 de marzo de 2023, referente a la designación del Inspector de la Obra “Rehabilitación de la Infraestructura del Centro Educativo N°20189 Nuestra Señora de la Concepción Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 186, numeral 186.1 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N°344-2018-EF, en relación al inspector o supervisor de obras señala que: “Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designada a una persona natural como supervisor permanente en la obra”;

Que, el artículo 187, numeral 187.1 del Reglamento de la Ley N°30225 en relación a las funciones del inspector o supervisor señala que: “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico”;

Que, mediante Resolución Gerencial N°017-2022-GM-MPC de fecha 28 de febrero de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado “Rehabilitación de la Infraestructura del Centro Educativo N°20189 Nuestra Señora de la Concepción, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, para ser ejecutado en ciento veinte (120) días calendarios, a suma alzada y bajo la modalidad de ejecución por Contrata;

Que, mediante Informe N°0172-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC recepcionado el 08 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, propone la designación como Inspector de la Obra “Rehabilitación de la Infraestructura del Centro Educativo N°20189 Nuestra Señora de la Concepción, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima” al Ingeniero Civil José Antonio Gonzales Samán;

Que, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N°236-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 09 de marzo de 2023, encuentra conforme a ley, la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, la misma que remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y opinión legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N°106-2023-GAJ-MPC de fecha 29 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos, concluye: “Que es **viable designar al Ing. José Antonio Gonzales Samán** con Reg. CIP N°129633, para asumir como **Ingeniero Inspector** de la Obra “Rehabilitación de la Infraestructura del Centro Educativo N°20189 Nuestra Señora de la Concepción, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, recomendando que se remita los actuados a la Gerencia Municipal para que expida el acto resolutorio correspondiente”;

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 019-2023-GM-MPC

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N°005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ingeniero Civil **JOSE ANTONIO GONZALES SAMAN** con CIP N°129633, como **INSPECTOR DE LA OBRA** “REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO N°20189 NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Ing. José Antonio Gonzales Samán, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; y, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Fernán Melecio Guispe Saldaña
Prof. Fernán Melecio Guispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL